



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 044-2025-GRA/GRTPE**

### **VISTOS**

La Resolución Gerencial Regional N° 039-2025-GRA/GRTPE, de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 0102-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Lic. Víctor Aurelio Acobo Jo, el Informe N° 0222-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Analista de Remuneraciones, Bach. Kevin Neira Vera, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 191 ° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de estas la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", establece en su artículo 5°, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", que el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios es una modalidad especial de contratación laboral y privativa del Estado, la cual se encuentra fuera del ámbito del Decreto Legislativo N° 726, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", el régimen laboral de la actividad privada, u otras carreras administrativas especiales determinando que el acceso al mismo se realiza mediante concurso público de méritos;

Que, el citado concurso público de méritos implica el desarrollo de un determinado procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que a nivel de la Entidad, además la entidad debe observar lo determinado mediante la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI, "Lineamientos para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GRA/PR;

Que, en el marco del procedimiento desarrollado por la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI, "Lineamientos para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GRA/PR, se ha previsto lo referido al requerimiento de personal, la convocatoria, la conformación de un comité de evaluación, la selección y la suscripción de contratos, señalando en el literal 6.2.1. del inciso 6.2. del apartado VI. NORMAS ESPECÍFICAS, que el requerimiento de personal corresponde a las unidades orgánicas usuarias, las cuales deben sustentar la necesidad de contratación y formular los términos de referencia, debiendo contar las plazas a contratar, con disponibilidad presupuestaria, mientras que el literal 6.2.3. del inciso 6.2. del mismo apartado, establece la conformación de un Comité de Evaluación que tiene a cargo el proceso de selección y que se encuentra integrado por: a) El Jefe de la Oficina Regional de Administración, o el que





## *Resolución Gerencial Regional*

### N° 044-2025-GRA/GRTPE

haga sus veces; b) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces; y e) El Jefe de la Oficina solicitante o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 039-2025-GRA/GRTPE, de fecha 18 de marzo de 2025, se resuelve: Conformar el Comité de Evaluación que llevará a cabo el procedimiento para la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa CONVOCATORIA N° 002-2025-DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y normas vigentes conexas, la misma que estará integrada por: Jefe de la Oficina de Administración, Analista de Remuneraciones y Director de Prevención y Solución de Conflictos. Sin embargo, en atención a los documentos de vistos corresponde proceder a modificar el precitado acto resolutivo tomando en consideración a las áreas usuarias de los Requerimientos N° 026-2025-GRA/GRTPE/DPSC-SDNC-RG, N° 027-2025-GRA/GRTPE/DPSC-SDNC-RG, N° 010-2025-GRA/GRTPE, N° 006-2025-GRA/GRTPE-OZTPE-CAM, N° 007-2025-GRA/GRTPE-OZTPE-PED, N° 002-2025-GRA/GRTPE-OZTPE-MOLL y con la finalidad de dar cumplimiento a lo exigido por la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI, "Lineamientos para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GRA/PR;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2025-GRA/GRTPE, de fecha 18 de marzo de 2025, debiendo quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR**, el Comité de Evaluación que llevará a cabo el procedimiento para la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa CONVOCATORIA N° 002-2025-DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y normas vigentes conexas, la misma que en cumplimiento de lo prescrito por la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI, "Lineamientos para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GRA/PR; quedando integrado de la siguiente manera:

#### **PARA EL CARGO DE ABOGADO CONCILIADOR: (ÁREA DE DEFENSA LEGAL GRATUITA)**

1. Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
2. Analista de Remuneraciones o el que haga sus veces.
3. Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita o el que haga sus veces.

#### **PARA EL CARGO DE ABOGADO CONCILIADOR: (OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE EL PEDREGAL)**

1. Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
2. Analista de Remuneraciones o el que haga sus veces.
3. Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Majes – Pedregal o el que haga sus veces.





## Resolución Gerencial Regional

N° 044-2025-GRA/GRTPE

**PARA EL CARGO DE ABOGADO CONCILIADOR: (OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE MOLLENDO)**

1. Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
2. Analista de Remuneraciones o el que haga sus veces.
3. Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Mollendo o el que haga sus veces.

**PARA EL CARGO DE ABOGADO CONCILIADOR: (OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE CAMANÁ)**

1. Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
2. Analista de Remuneraciones o el que haga sus veces.
3. Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Camaná o el que haga sus veces.

**PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA DE RETCC Y ESPECIALISTA DE RETCC – MAC AREQUIPA: (ÁREA DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y REGISTROS GENERALES)**

1. Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.
2. Analista de Remuneraciones o el que haga sus veces.
3. Sub Director de Registros Generales y Negociaciones Colectivas (e) o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas que resulten interesadas para los fines pertinentes en el ámbito de sus competencias, así como a los servidores designados, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Mary Ann Zúñiga Llancor*  
Mg. Mary Ann Zúñiga Llancor  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo